

exce conven<sup>te</sup> añadir, que respecto á los Protectores  
del Comercio el Ser.<sup>mo</sup> Sr. Principe, Generalísimo Al-  
mirante, y que el Cuerpo que Representa ha ex-  
perimentado repetidas veces las bondades de S. A. S.  
entendiendo que sería ventajoso f.<sup>o</sup> el establecim.<sup>to</sup> y  
<sup>perjuicio</sup> un ~~honorario~~ onato á un generoso bien hecho  
el ~~pedante~~ <sup>á S. A. S.</sup> que se hiciese permitiendo que dha. Ca-  
tedra estuviese bajo su obra é inmedi<sup>ta</sup> protección.  
Lo qual haue animado presente con esta ftra,  
á S. A. S.

Espera la Sociedad que V. E. decidido favor  
suyo y de todos los proyectos utiles, inclinaria el  
R. ánimo f.<sup>o</sup> que se lleve á efecto dha. emenda-  
za, como uno de los medios mas á proposito de  
hacer feliz á esta Provincia.

N.º. S.<sup>or</sup> que la vida de V. E. los m.º. a.<sup>o</sup>  
que la Sociedad desea. Murcia 17 de Febr.  
de 1807.

Exmo. Sr. D. Pedro Cevallos.